



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055202000008 00

Obre en el expediente la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, en la cual da cuanta la inscripción del embargo ejecutivo con garantía real en el FMI No. 50S-361414 del bien inmueble objeto de ejecución.

De otro lado, revisadas las presentes diligencias, y acaecido como se encuentra el término de suspensión del proceso solicitado por las partes a través del acuerdo de pago que milita a folio 19 del paginario, y de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el trámite del mismo.

Por otra parte, y previo a proceder con el secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe al despacho si en virtud del acuerdo de pago celebrado entre las partes como se avista a en el expediente digital hay lugar a terminar el proceso de la referencia o se debe continuar con las etapas procesales correspondientes.

Transcurrido el plazo atrás señalado ingrésese el expediente al despacho, de manera inmediata.

Se requiere al extremo ejecutante a fin que se sirva remitir dicha información solicitada al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.